



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

1443
26 AGO. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA MARITZA CAMPO CASTAÑEDA CON CAUDAL DE 7.5 LPS A PARTIR LOS (4) CUATRO POZOS TIPO ALJIBE EXISTENTES EN EL PREDIO LA SAMARIA PARA BENEFICIO DEL MISMO, UBICADO EN EL SECTOR CANAL EL TABLAZO, CORREGIMIENTO DE RIO FRIO EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE BANANO DE EXPORTACION Y LAVADO DE FRUTA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1865 de fecha 13 de octubre de 2010 se otorgó una Concesión de Aguas Subterráneas a la señora MARITZA CAMPO CASTAÑEDA provenientes de 4 pozos existentes en el predio LA SAMARIA para beneficio del mismo, para las actividades de riego de cultivo de banano y lavado de fruta de exportación.

Que con radicados internos No 5090, 8585 de 2015, 551 de 2016 y 9119 de 2017, la señora MARITZA CAMPO CASTAÑEDA con C.C. No. 41.431.543 en calidad de propietaria del predio LA SAMARIA presentó solicitud de renovación de una Concesión de Aguas Subterráneas de cuatro (4) pozos localizados en el Corregimiento de Río Frío, Sector Canal El Tablazo, en caudales de 6,8,7 y 7 lts respectivamente, para uso doméstico y riego de un cultivo de banano aportando los Formularios únicos Nacionales de solicitudes de concesiones de aguas subterráneas y el recibo de caja No. 1378 expedido por Tesorería de la Corporación.

Que es pertinente señalar que a través del Auto No. 096 de fecha 22 de Enero de 2018, se fijó fecha de visita de inspección ocular al predio denominado LA SAMARIA para el día seis (06) de marzo de 2018 a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.); y en el Auto 328 de Marzo 05 de 2018, también se fijó fecha de visita para el día seis (06) de Abril del mismo año; sin embargo en ambos autos sobrevino la imposibilidad de cumplir con el requisito de publicidad del mencionado acto administrativo, el cual debe ser publicado por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección ocular.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admitió a través del Auto No. 1692 de fecha 22 de Noviembre de 2018, la solicitud presentada y fue remitida al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que el funcionario competente realizara la inspección ocular y emitiera concepto técnico al respecto.

Que con radicado No.0157 de fecha 11 de enero de 2019 aportó certificados de las publicaciones del aviso y emisión de radio realizada, conforme a lo requerido en el auto precedente.

Que en el informe técnico de fecha Febrero 27 de 2019, realizado por el funcionario adscrito la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo lo siguiente:



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

1443
26 AGO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA MARITZA CAMPO CASTAÑEDA CON CAUDAL DE 7.5 LPS A PARTIR LOS (4) CUATRO POZOS TIPO ALJIBE EXISTENTES EN EL PREDIO LA SAMARIA PARA BENEFICIO DEL MISMO, UBICADO EN EL SECTOR CANAL EL TABLAZO, CORREGIMIENTO DE RIO FRIO EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE BANANO DE EXPORTACION Y LAVADO DE FRUTA"

"INSPECCION

La visita de inspección técnica se realizó el día 14 de febrero de 2019 y se contó con la presencia del señor Vicente Cantillo, administrador del predio.

LOCALIZACION:

El predio LA SAMARIA se encuentra ubicado en el sector Canal El Tablazo, corregimiento de Río frío, municipio de Zona Bananera, en las coordenadas geográficas 10° 54' 24.4" norte y 74° 11' 53.5" oeste.

Área total del predio: 23.5 hs

Área cultivada: 23 hs

Tipo de cultivo: Banano de exportación

Fuente de abastecimiento:

La fuente de abastecimiento del agua es cuatro pozos tipo aljibe que se ubica al interior del predio LA SAMARIA:

CARACTERIST/CAS DE LOS POZOS Y EQUIPOS:

POZO	USO	CARACTERISTICAS	EQUIPO DE BOMBEO	COORDENADAS
No. 1	Lavado de Fruta	Construcción: Junio de 2008 Profundidad: 16 mts Diámetro: 6" Producción: 6lps	Turbina eléctrica Siemens de pulgadas	10° 54' 24,4" norte 74° 11' 53, 5" oeste.
No. 2	Riego	Construcción: Agosto de 2007. Profundidad: 16 mts Diámetro: 6" Producción: 8 lps	Motor Diesel Kama de 9 hp. Bomba de 3x3 a presión.	10° 54' 25, 6" norte y 74° 11' 45, 5" oeste.
No. 3	Riego	Construcción: Agosto de 2008. Profundidad: 17 mts Diámetro: 6" Producción: 7 lps	Motor Diesel Barred de 9 hp. Bomba de 3x3 a presión	10° 54' 26, 3" norte y 74° 11' 54, 7" oeste.
No. 4	Riego	Construcción: Septiembre de 2008. Profundidad: 18 mts Diámetro: 6" Producción: 7 lps.	Motor Diesel Kama de 9 hp. Bomba de 3x3 a presión.	10° 54' 22.0" norte 74° 11' 51, 2" oeste.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

1443
26 AGO. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA MARITZA CAMPO CASTAÑEDA CON CAUDAL DE 7.5 LPS A PARTIR LOS (4) CUATRO POZOS TIPO ALJIBE EXISTENTES EN EL PREDIO LA SAMARIA PARA BENEFICIO DEL MISMO, UBICADO EN EL SECTOR CANAL EL TABLAZO, CORREGIMIENTO DE RIO FRIO EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE BANANO DE EXPORTACION Y LAVADO DE FRUTA”

Uso del agua: Las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas en el riego del cultivo y el lavado de la fruta.

Caudal solicitado: En el Formulario Único de Concesión de Aguas Subterráneas, el solicitante indican que se solicitan:

Pozo No 1 = 6 lps

Pozo No 2 = 8 lps

Pozo No 3 = 7 lps

Pozo No 4 = 7 lps

Perjuicios a terceros: No se prevén perjuicios a terceros, ya que la finca es pequeña y el tiempo de riego es poco y le permite al pozo recargarse de manera continua y rápida.

Oposiciones: Durante la visita no se presentó ninguna oposición.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas:

La captación se realiza del acuífero subterráneo, se lleva a cabo mediante motobomba Diesel marca Kama, de 9 hp, con bomba de 3 x 3, el agua se extrae y se envía directamente al predio para el riego de cultivo, el cual se realiza mediante aspersores sub foliar, el día del proceso de la fruta se envía a la alberca de la empacadora para el lavado y saneamiento de la misma; una vez se cumple el tiempo de uso y ya como aguas servidas, son vertidas a un canal de drenaje interno de la finca y posteriormente conducidas a un canal principal perimetral que recoge todas las aguas de la zona.

DEMANDA DE AGUA-CALCULO:

De las 23 hectáreas cultivadas en el predio, 15 hectáreas son regadas a través del Distrito de riego Asoriofrio, por lo tanto, solo 8 hectáreas son las solicitadas en concesión para refuerzo del riego, entonces:

Pozo	Uso	Tipo de riego	Área a regar	Módulo de riego	Caudal requerido
No. 1	Lavado de fruta		23 has	0,046 lps/ha	1,058 lps
No. 2	Riego	Aspersión	2 has	0,81 lps/ha	1,62 lps
No. 3	Riego	Aspersión	3 has	0,81 lps/ha	2,43 lps
No. 4	Riego	Aspersión	3 has	0,81	2,43 lps
Total					7,5 lps



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

7443
26 AGO. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA MARITZA CAMPO CASTAÑEDA CON CAUDAL DE 7.5 LPS A PARTIR LOS (4) CUATRO POZOS TIPO ALJIBE EXISTENTES EN EL PREDIO LA SAMARIA PARA BENEFICIO DEL MISMO, UBICADO EN EL SECTOR CANAL EL TABLAZO, CORREGIMIENTO DE RIO FRIO EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE BANANO DE EXPORTACION Y LAVADO DE FRUTA”

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

De acuerdo a la información técnica aportada por el solicitante, no se observa inconveniente en la disponibilidad para atender la presente solicitud de concesión.

CONCEPTO:

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa que técnica y ambientalmente es viable otorgar renovación de una concesión de aguas subterráneas a la señora Maritza Campo Castañeda, en caudal de 7.5 lps a partir de 4 pozos tipo aljibe existentes en el predio LA SAMARIA, ubicado sobre las coordenadas geográficas 10°54'24.4" norte y 74° 11'53, 5" oeste, para beneficio del citado predio para el riego de 8 has. de banano de exportación y el lavado de 23 has. del mismo predio”.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala “*Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas...*”

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. íbidem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha 27 de febrero de 2019 citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS solicitada por la señora por la señora MARITZA CAMPO CASTAÑEDA, a beneficio del predio LA SAMARIA; con un caudal de 7,5 lps para uso de riego de 8 has de banano de exportación y el lavado de 23 has de fruta del mismo predio.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

1443
26 AGO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas A LA SEÑORA MARITZA CAMPO CASTAÑEDA CON CAUDAL DE 7.5 LPS A PARTIR LOS (4) CUATRO POZOS TIPO ALJIBE EXISTENTES EN EL PREDIO LA SAMARIA PARA BENEFICIO DEL MISMO, UBICADO EN EL SECTOR CANAL EL TABLAZO, CORREGIMIENTO DE RIO FRIO EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE BANANO DE EXPORTACION Y LAVADO DE FRUTA"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS presentada por la señora MARITZA CAMPO CASTAÑEDA con C.C. No. 41.431.543 en calidad de propietaria del predio LA SAMARIA; ubicado en el sector Canal El Tablazo, Corregimiento de Rio Frio del Municipio Zona Bananera, con un caudal de 7,5 lps a partir de cuatro (4) pozos tipo aljibe en los caudales que se indican en el siguiente cuadro:

Pozo	Uso	Tipo de riego	Área a regar	Módulo de riego	Caudal requerido
No. 1	Lavado de fruta		23 has	0,046 lps/ha	1,058 lps
No. 2	Riego	Aspersión	2 has	0,81 lps/ha	1,62 lps
No. 3	Riego	Aspersión	3 has	0,81 lps/ha	2,43 lps
No. 4	Riego	Aspersión	3 has	0,81	2,43 lps
Total					7,5 lps

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la señora MARITZA CAMPO CASTAÑEDA, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudales en el equipo de bombeo que extrae el agua del pozo, para llevar registro de caudales utilizados y con base a ello se facture la Tasa de Uso por Agua, (TUA).
2. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por concepto de Tasa por Uso del Agua y por los controles y seguimientos que se realicen a la concesión.
3. Presentar, en un plazo no mayor a treinta (30) día hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, un Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución No. 1257/2018, cuya aplicación debe ser de educación en cultura del agua.
4. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso de agua y por los controles y seguimiento que se realicen a la concesión.
5. Llevar un registro de comportamiento de niveles estáticos y dinámicos del pozo como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano, el resto del año, un registro mensual.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1443
26 AGO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA MARITZA CAMPO CASTAÑEDA CON CAUDAL DE 7.5 LPS A PARTIR LOS (4) CUATRO POZOS TIPO ALJIBE EXISTENTES EN EL PREDIO LA SAMARIA PARA BENEFICIO DEL MISMO, UBICADO EN EL SECTOR CANAL EL TABLAZO, CORREGIMIENTO DE RIO FRIO EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE BANANO DE EXPORTACION Y LAVADO DE FRUTA"

6. A efectos de verificar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, en el mes de febrero de cada año.
7. Todo tipo de actividad de explotación, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas, deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de sanciones establecidas por la ley.
8. Debe colocar una tapa en la boca del pozo para proteger de cualquier contaminante al acuífero, y realizar encerramiento del mismo mediante una caseta.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: La señora MARITZA CAMPO CASTAÑEDA, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

1443

26 AGO. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas A LA SEÑORA MARITZA CAMPO CASTAÑEDA CON CAUDAL DE 7.5 LPS A PARTIR LOS (4) CUATRO POZOS TIPO ALJIBE EXISTENTES EN EL PREDIO LA SAMARIA PARA BENEFICIO DEL MISMO, UBICADO EN EL SECTOR CANAL EL TABLAZO, CORREGIMIENTO DE RIO FRIO EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE BANANO DE EXPORTACION Y LAVADO DE FRUTA”

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo a la señora MARITZA CAMPO CASTAÑEDA, quien actúa como propietaria del predio LA SAMARIA y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Karen Bozón
Revisó: Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Expediente 3672

07 SEP. 2020

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los _____ días del mes de _____ del año _____ se notifica personalmente _____ señor(a) MARITZA MARILDE CAMPO CASTAÑEDA quien exhibió la C.C. No. 4.431.543 expedida en BOGOTÁ en su condición de Repres. legal, el contenido de la Resolución No. 1443 De fecha 26 Agosto 2020. Se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

Maritza Campb.
C. C. 41.431.543

EL NOTIFICADOR

Alfredo
C. C. 12.572.486

